



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 164-2025-CCO-UNJ

Jaén, 14 de marzo de 2025.

VISTO:

El Informe Legal N° 135-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 088-2025-UNJ/OPP, de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 113-2025-UNJ-DGACAD, de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por la Directora de Gestión Académica, Oficio N° 101-2025-UNJ-VPA-DGACAD, de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Directora de Gestión Académica, Oficio N° 091-2025-DBU/UNJ, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Directora de Bienestar Universitario, Informe N° 023-2025-UNJ/VPA/DBU/USAS, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Responsable de la Unidad de Asistencia y Servicio Social; Informe N° 067-2025-UNJ/OPP, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 017-2025-RAA-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 18 de febrero de 2025, Carta N° 008-2025-UNJ-FU-UNJ, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Presidente y Vicepresidente de la Federación Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, Acuerdo N° 021-2025-SE-CCO-UNJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 013-2024-SE-CCO-UNJ, de fecha 18 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, el artículo 43° TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que las entidades elaboran y aprueban





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



su Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, el cual, comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por el administrado para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, además de la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos, su calificación, así como la evaluación que corresponda y el pago de derecho de trámite en caso proceda, para cada procedimiento. Asimismo, el artículo 44° de la referida norma, regula la aprobación y difusión del referido Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 030-2022-UNJ, de fecha 03 de marzo de 2022, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos Tupa-2022 de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 057-2023-UNJ, de fecha 21 de marzo de 2023, se actualizan los montos del Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA 2022, de la Universidad Nacional de Jaén, según la Unidad Impositiva Tributaria-UIT para el año 2023, quedando vigente en todos sus extremos el TUPA, aprobado con Resolución Presidencial N° 030-2022-UNJ, de fecha 03 de marzo de 2022;

Que, mediante Carta N° 008-2025-UNJ-FU-UNJ, recepcionado con fecha 04 de marzo de 2025, el Presidente y Vicepresidente de la Federación de Estudiantes de la UNJ solicitan a Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidenta de Investigación, miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la reducción de costo de los servicios educativos de matrícula semestral, aplazados, ofimática y cursos del idioma inglés para los estudiantes de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Informe N° 067-2025-UNJ/OPP, recepcionado con fecha 06 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección de Gestión Académica y la Dirección de Bienestar Universitario, llenar los formatos A y B de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), y el único Anexo del Decreto Supremo N° 062-2009-PCN, para la determinación de los costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y proceder a la modificación del TUPA, teniendo en cuenta la normativa correspondiente y de los siguientes conceptos:

Ajustes de Precio

- Matrícula para estudiantes ciclos II al X.
- Matrícula para estudiantes ingresantes.
- Examen de aplazados.

Incorporación de servicios

- Constancia de equivalencia de notas con
- Constancia de no haber sido separado temporal no definitiva de la UNJ.
- Constancia de promedio ponderado aculado
- Constancia de medida disciplinaria

Que, mediante Oficio N° 091-2025-DBU/UNJ, recepcionado con fecha 12 de marzo de 2025, la Directora de Bienestar Universitario remite al Jefe de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 023-2025-UNJ/VPA/DBU/USAS, emitido por la Responsable de la Unidad de Asistencia y Servicio Social, a través del cual informa sobre la situación socioeconómica de los estudiantes de las diferentes escuelas profesionales, basado en una muestra aplicada durante el semestre académico 2024-II, así como su clasificación socioeconómica según el sistema de Focalización de Hogares (SISFOH);

Que, mediante Oficina N° 101-2025-UNJ-VPA-DGACAD, recepcionado con fecha 13 de marzo de 2025, la Directora de Gestión Académica remite a la Vicepresidenta Académica los costos actuales de la Universidad Nacional de Jaén y los costos que manejan diferentes Universidades más cercanas teniendo en cuenta los siguientes conceptos: Matrícula para estudiantes de los ciclos II al X, Matrícula para estudiantes ingresantes y Exámenes de aplazados:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Detalle	Costo S/
Matrícula para estudiantes de los ciclos II al X	36.00
Matrícula para estudiantes ingresantes	121.70
Exámenes de aplazados	26.20

OTRAS UNIVERSIDADES COSTO S/

Detalle	UNCH	UNTRM	UNFLBAGUA	UNJ
Matrícula para estudiantes de los ciclos II al X	40.00	65.00	50.00	28.00
Matrícula para estudiantes ingresantes	40.00	65.00	70.00	28.00
Exámenes de aplazados	79.50	50.00	23.00	16.00

Que, mediante Oficio N° 113-2025-UNJ-VPA-DGACAD, recepcionado con fecha 18 de marzo de 2025, la Directora de Gestión Académica remite a la Vicepresidenta Académica la propuesta de modificación del Texto único de Procedimiento Administrativo (TUPA), en concordancia con los ajustes en el monto del derecho de tramitación y la incorporación de servicios presentados en exclusividad y no exclusividad, de acuerdo con la matrícula de los estudiantes desde el ciclo II hasta el X, asimismo se incluye modificaciones respecto a los exámenes de aplazados, según lo solicitado por la Federación Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, con la finalidad de garantizar una mayor accesibilidad y equidad para los estudiantes;

Que, mediante Informe N° 088-2025-UNJ/OPP, recepcionado con fecha 18 de marzo de 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, precisa que consecuentemente, estando en el marco legal respecto a la petición de la modificación de los costos de procedimiento TUPA de la Universidad Nacional de Jaén, se realizó teniendo en consideración los documentos de gestión administrativa vigentes, bajo criterios de simplificación administrativa y con el registro de bienes y servicios con costos actuales; por lo que opina que es factible la aprobación del reporte del Texto Único procedimiento Administrativo (TUPA) de la Universidad Nacional de Jaén, que contiene dos (02) procedimientos Administrativos y Servicios prestado en exclusividad, asimismo recomienda se emita Opinión Legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 135-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 18 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, para el año 2025, habiéndose realizado la verificación y revisión de la propuesta solicita mediante el Oficio N° 017-2025-RAA-DGACAD-VPA/UNJ, por el Responsable de Registros y Asuntos Académicos, señalado en ítem 52, referente a la Matrícula para estudiantes ciclos II al X y al Ítem 58, referente a los costos del Examen de Aplazados, establecido en el cuadro del Texto único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2023 de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 057-2023-UNJ, de fecha 21 de marzo de 2023, tal como se detalla en el numeral 3.6 del informe citado en el párrafo precedente; considerando que se cumplió con las formalidades de acuerdo a ley, por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora, en Sesión Extraordinaria N° 013-2025-SE-CCO-UNJ, de fecha 18 de marzo de 2025, emite el siguiente Acuerdo N° 021-2025-SE-CCO-UNJ: por UNANIMIDAD, APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimiento Administrativos – TUPA para el año 2025, referente al ítem 52 “Matrícula para Estudiantes Ciclos II al X” y el ítem 58 “Exámenes de Aplazados”;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del "TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA" para el año 2025 de la Universidad Nacional de Jaén, referente a los ítem 52 "Matrícula para Estudiantes Ciclos II al X" y el ítem 58 "Exámenes de Aplazados"; el mismo que forma parte anexa a la presente resolución, quedando vigente en todos sus extremos el TUPA, aprobado con Resolución Presidencial N° 030-2022-UNJ, de fecha 03 de marzo de 2022 y actualizado mediante Resolución Presidencial N° 057-2023-UNJ, de fecha 21 de marzo de 2023, según la Unidad Impositiva Tributaria-UIT para el año 2023. Conforme al siguiente detalle:

Documento	Procedimiento Administrativo Propuesto	Costo Actual	Costo
TUPA	Matrícula para estudiantes ciclo II al X	36.00	25.00
	Examen de aplazados	26.20	20.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración las acciones que corresponda a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal web de la Universidad Nacional de Jaén.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Unidad de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Abg. Braian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL


Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE